

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 27 de Noviembre de 1897.

Número 34

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

REGLAMENTO CONSULAR.

TITULO I.

Misión de los Cónsules, clasificación y jurisdicción de los establecimientos consulares.

Art. 1°. Corresponde al Gobierno de la República acreditar funcionarios consulares en los países extranjeros, siempre que exista ese derecho por convenciones, tratados, reciprocidad ó práctica internacional.

Art. 2°. Los funcionarios consulares tienen por misión promover y fomentar la navegación y el comercio entre el Perú y las demás naciones, y prestar, con forme á las leyes, la protección que el Estado debe en el extranjero á las personas ó intereses de sus nacionales.

Los mismos funcionarios, en puertos extranjeros, son también, para los efectos de sus atribuciones en relación con las aduanas de la República, representantes directos de éstas.

Art. 3°. Los establecimientos consulares son de cuatro clases: consulados generales, consulados, vice consulados y agencias consulares.

La fundación, supresión ó restablecimiento de los consulados se efectuará en virtud de un decreto supremo motivado, á iniciativa del Ministerio del Ramo ó á propuesta del Ministro de Hacienda y Comercio. Pueden promover la creación de dichos establecimientos, los agentes diplomáticos, los representantes consulares y los administradores de aduana.

Art. 4°. Constituyen el cuerpo consular del Perú: los cónsules generales, cónsules, vicecónsules, agentes consulares y cancilleres.

Art. 5°. Los cónsules generales, cónsules y cancilleres pueden ser rentados ó *ad honorem*; pero los vicecónsules y agentes consulares serán siempre *ad honorem*.

Art. 6°. La jurisdicción de un consulado general se extiende á todo el territorio de la nación en que está acreditado; pero aquella de sus funciones, comunes á los otros consulados comprendidos en el mismo territorio, tales como la de intervenir en las exportaciones de mercancías con destino al Perú, las ejerce exclusivamente en el lugar donde tiene asiento.

Art. 7°. La jurisdicción de los consulados, viceconsulados y agencias consulares está limitada á los puertos y plazas comerciales en que, según su importancia, se les establezca.

Art. 8°. En un mismo lugar, no acreditará más de un establecimiento, cualquiera que sea la categoría de éste, ni habrá más de un consulado general en un país.

TITULO II.

Nombramientos consulares.

Art. 9°. El nombramiento de los funcionarios consulares con renta fija sólo puede recaer en ciudadanos del Perú, que estén dedicados al servicio público en ese ramo.

Art. 10. Para ser nombrado cónsul general rentado, se requiere tener más de 35 años de edad, poseer el idioma del país, donde se va á ejercer funciones, y encontrarse, además, en cualquiera de las condiciones siguientes: haber ejerci-

do antes igual cargo; haber desempeñado por dos años un consulado, ó, por igual tiempo, el puesto de secretario de primera clase de legación, ó el de jefe de sección en el Ministerio de Relaciones Exteriores; ser doctor en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Art. 11. Para ser cónsul rentado, se requiere tener más de 30 años de edad, poseer el idioma del país en donde se vá á ejercer funciones y encontrarse, además, en cualquiera de las condiciones siguientes: haber ejercido antes igual cargo; haber desempeñado por dos años el puesto de secretario de segunda clase de legación, ó, por tres años, el cargo de canceller; ser bachiller en ciencias políticas y administrativas.

Art. 12. Para ser canceller rentado, se requiere tener más de 21 años de edad; poseer el idioma del país á donde se va destinado; haber cursado, cuando menos el primer año de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; ó haber servido dos años como empleado de sección en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 13. El nombramiento de los funcionarios consulares *ad honorem* puede recaer indistintamente en ciudadanos peruanos ó extranjeros, pero recaerá principalmente en aquellos en los países limítrofes del Perú.

Art. 14. Deben ser nombrados de preferencia cónsules *ad honorem*, los que puedan serlo con renta fija. Fuera de este caso se requiere para ser cónsul general, cónsul, vicecónsul ó agente consular: tener buenos antecedentes y gozar de merecida consideración en el lugar de su destino; ejercer alguna industria ó profesión, honrosa ó contar con renta propia independiente que permita vivir con decoro; poseer el idioma español.

Art. 15. No pueden ser representantes consulares *ad honorem* los que desempeñan cargos consulares de otros países, y los que, dentro de los límites de la jurisdicción consular, ejercen el comercio con el Perú ó sean agentes consignatarios de compañías de navegación que hagan el tráfico en sus costas.

Art. 16. Los cónsules generales tienen la facultad de nombrar agentes consulares en los puertos ó plazas comerciales donde lo requieran la protección de personas ó intereses peruanos, sometiéndolo en seguida dichos nombramientos á la aprobación del Gobierno. (*Formulario número 1.*)

Art. 17. Los jefes de establecimientos consulares pueden proponer al Gobierno, cuando lo requiera el buen servicio, el nombramiento de cancelles que los auxilien en el ejercicio de sus funciones, desempeñando los trabajos de secretaria y los demás que les encomienda.

Dichos funcionarios son responsables por los actos ó omisiones de sus cancelles.

TITULO III.

Toma de posesión del cargo.

Art. 18. El funcionario consular, cuando no resida en el lugar de su destino, emprenderá viaje tan pronto como se encuentre expedido, dentro del término de un mes después de comunicado el nombramiento. Transcurrido ese término, se declarará insubsistente el nombramiento.

En viaje se hará por la vía más rapi-

da y no podrá interrumpirse por ningún motivo.

Art. 19. Constituido en la localidad de su destino y una vez en relación con las autoridades, podrá el funcionario consular, mientras espera el *exequátur* y caso de que los usos lo permitan, autorizar documentos que estén exclusivamente destinados a producir efecto en el Perú; pero se abstendrá de hacerlo si en la localidad existiese otro funcionario á quien deba reemplazar.

Art. 20. Los funcionarios consulares entregarán ó remitirán su patente á la legación, y en su defecto, al consulado general, para que una ú otro recabe el *exequátur*.

Sólo á falta de legación, y si las prácticas lo autorizan, podrán los funcionarios consulares hacer directamente su solicitud. (*Formulario número 2.*)

Art. 21. El *exequátur* del Gobierno del país es indispensable para que el funcionario consular revista allí el carácter oficial que le otorga su patente y para que pueda exigir el libre y público ejercicio de las funciones consulares, así como los derechos y prerrogativas que le corresponden.

Art. 22. Obteniendo el *exequátur*, se procederá á recabar del funcionario ó de la persona á cuyo cargo esté, el archivo, valores y demás efectos de propiedad nacional y uso consular, tomando posesión de todo por inventario, y extendiendo en el libro respectivo una acta que lo incluya y que firmarán el funcionario entrante y el saliente ó la persona que haga la entrega y en la cual se hará constar la exactitud de los efectos comprendidos en él, según el anterior inventario; las faltas que se noten y por que causa, y los nuevos objetos adquiridos. (*Formulario número 3.*)

Art. 23. El funcionario entrante y el saliente ó la persona que haga la entrega firmarán por separado otra acta idéntica de inventario destinada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La persona que haga la entrega del archivo tiene derecho á que se le dé copia auténtica del acta.

Art. 24. Habiéndose hecho cargo de su establecimiento el funcionario consular, lo comunicará inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y á las aduanas de la República; á la legación y funcionarios consulares peruanos establecidos en el país; á los cónsules extranjeros residentes en la localidad y á las autoridades respectivas.

Publicará así mismo, por medio de los periódicos del lugar, que se halla en ejercicio, de sus funciones, indicando la dirección de la oficina consular.

Art. 25. Los funcionarios consulares procurarán situar su oficina en un punto central de la localidad, y la mantendrán abierta al público todos los días, con excepción de los feriados, durante las horas que, en el lugar, fuera de uso consagrar á los negocios.

TITULO IV.

Subordinación y subrogación de los funcionarios consulares.

Art. 26. Los funcionarios consulares están subordinados á la legación del Perú acreditada en el país donde residan.

El cónsul general, por razón jerárquica, es el jefe de todos los funcionarios consulares de la República establecidos en el territorio de su jurisdicción.

A falta de cónsules generales, los cón-

sules, vicecónsules y agentes consulares se subordinarán, en las relaciones oficiales que mantengan, á su condición jerárquica.

Art. 27. Los funcionarios consulares serán subrogados, en caso de ausencia ó impedimento, por los cancelles respectivos. En defecto de éstos, designará á una persona que, por su honorabilidad, y antecedentes y bajo su responsabilidad, se encargue interinamente de las funciones consulares.

Tales designaciones deben hacerse de preferencia en este orden: en cónsules de naciones amigas del Perú; en ciudadanos peruanos, y en extranjeros.

En el caso de fallecimiento del funcionario consular y á falta de canceller que se encargue del consulado, la legación acreditada en el país proveerá el puesto interinamente, mientras el Ministro de Relaciones Exteriores resuelva lo que mas convenga.

TITULO V.

Deberes y obligaciones de los funcionarios consulares.

Art. 28. Los funcionarios consulares están en país extranjero bajo la protección del derecho de gentes, y deben recluir los privilegios é inmunidades acordados á los de su clase.

En las causas civiles ó criminales que les afecten y en delitos contra las leyes del país, están sujetos á la jurisdicción del Estado en que residen.

En cuanto á los impuestos, al uso del escudo de armas y de bandera peruanos en el consulado, y á otras concesiones análogas, regirán en todas ellas las costumbres ó regamentos del país donde residen.

Art. 29. Los que desempeñan funciones consulares las ejercerán de conformidad con los tratados vigentes entre el Perú y los países en que están acreditados con el derecho internacional, la costumbre, las leyes y regamentos de la República.

Art. 30. Los cónsules generales, que como jefe tienen el derecho de inspección y vigilancia sobre los demás funcionarios de su jurisdicción, velarán por el cumplimiento de los tratados de comercio y aduanas celebrados por la República con el país de su residencia; los ilustrarán para el mejor cumplimiento de las leyes y disposiciones relativas al servicio consular; absolverán las dudas que los ocurran en el desempeño de sus funciones, é informarán al Ministerio de Relaciones Exteriores ó á la legación peruana, sobre las faltas ó abusos que observaren en la conducta de estos.

Art. 31. Los funcionarios consulares evitarán cuidadosamente todo género de conflictos con las autoridades así como cuestiones con los naturales del país.

Art. 32. En caso de que las autoridades locales pusieren obstáculos al ejercicio de las atribuciones de un funcionario consular ó al goce de sus privilegios, éste someterá el asunto, por sí ó por medio del jefe consular, á la legación de la República acreditada en el mismo país, acompañando una relación minuciosa de los hechos y antecedentes y copia de la correspondencia que se hubiese cambiado. En ambos casos, continuará el funcionario consular en su puesto y no podrá abandonarlo sin orden del Gobierno ó de la legación.

Art. 33. Transmitirán, por los medios más rápidos, las noticias relativas al

estado sanitario del lugar de su residencia y condición de las naves que zarpen, que puedan afectar la salubridad pública en el Perú.

Art. 34. Los funcionarios consulares de la República pueden recibir temporalmente, en depósito, dando cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores, los archivos del consulado de un Estado amigo, y extender su protección á los ciudadanos ó súbditos de otro Estado, durante la ausencia y á solicitud del cónsul propio.

Previa igual solicitud de cónsul de nación amiga, y por vía de reciprocidad, pueden encargarse interinamente de sus funciones consulares durante ausencias cortas ó impedimentos.

No podrán prestar servicios consulares á ciudadanos de un Estado que no tuviera cónsul. En caso de ser solicitados para el efecto, pedirán órden é instrucciones al Gobierno.

(Continuará.)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Setiembre 30 de 1897

Excmo. Señor:

El Congreso teniendo en consideración que el fallecimiento del Subprefecto de Huanta D. Julian Abad, fué ocasionado por su actitud valerosa y abnegada en defensa del órden público, ha resuelto conceder, como gracia y en calidad de montepío á la viuda é hijos de dicho ciudadano, la pensión que la ley asigna, por igual causa á los deudos de los militares que fallecen en la clase de Sargento Mayor efectivo.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

MANUEL CANDAMO, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburo, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, Octubre 4 de 1897.

Cumplase, comuníquese, publíquese y archívese.—Rubrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Octubre 27 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

Visto el anterior oficio: acéptase la renuncia que, del puesto de amanuense archivero de la Subprefectura de Jaen, hace D. José Manuel Escobedo.

Lo que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Octubre 28 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En oficio de 23 del presente, comunico el Sr. Presidente de la Junta Electoral Nacional, que en la última sesión, verificada por ella, ha constituido la Junta de Registro de la Provincia de Cajamarca, con el personal siguiente:

- Don Rafael Villanueva
- Mariano Bartra
- José Manuel Chávarri
- Santiago Vasquez y el Párroco de la Iglesia de Santa Catalina

Que comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Junio 24 de 1897.

Considerando:

Que es conveniente á los intereses nacionales facilitar la importación de oro sellado;

Se resuelve:

Exonerar del pago de derecho de certificación consular de factura la moneda inglesa de oro, que se introduzca en la República.

Regístrese comuníquese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Rey.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Octubre 8 de 1897.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se reinscriba en el Escalafon del Ejército al General de Brigada D. Juan Martin Echeñique, con la antigüedad de la fecha en que obtuvo la expresada clase, esto es, la de 30 de Marzo de 1886.

La presente resolución no dá derecho al General Echeñique para reclamar en ningún tiempo, haberes devengados durante la época que no figuró en el Escalafon con la clase militar en que hoy se le reinscribe.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.
C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, Octubre 9 de 1897.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Puente.

Ministerio de Fomento.

SECCION DE MINAS.

Lima, 17 de Setiembre de 1897.

Vista la solicitud de D. Felipe Machiavello, á no abre de D. Nicolás Machiavello, pidiendo se le acepte sin recargo alguno la contribución dejata de pagar en el primer semestre del año en curso, por las minas "San Nicolás" y "El Cármen", ubicadas en la provincia de Contumazá y registradas en el Padrón vigente á nombre del exorcedado D. Nicolás Machiavello y D. Belisario Spelucín; y considerando:

Que no habiéndose hecho oportunamente el mencionado pago, el recurrente debe someterse á lo dispuesto en la suprema resolución de 7 de Octubre de 1890, cualquiera que haya sido la causa de aquella omisión;

Se resuelve:

Que la Escuela de Ingenieros acepte del recurrente la contribución que ofrece abonar, con la multa respectiva, debiendo continuar empadronadas las minas mencionadas, salvo que hubieran sido denunciadas por otra persona, en cuyo caso quedará sin efecto la presente resolución, como lo previene la de 7 de Octubre de 1890.

Comuníquese y regístrese.—Cuadros.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del II. Concejo Provincial de Cajamarca, en todo el presente mes de Octubre de 1897.

INGRESOS.

Octubre 1.º A balance del mes anterior..... 884 44

Camal y manifestación. Recibidos del subastador don Eliseo Castañeda la cantidad de ciento cuatro soles treinta y tres centavos plata peruana, por su pensión del mes de Setiembre último, comprobante número 1..... 104 33

Mojonazgo. 2. Recibidos del subastador don Victor M. Arroyo la cantidad de ciento treinta y cuatro soles diez y seis centavos plata peruana, por su pensión del mes de Setiembre último, comprobante número 2..... 134 16

Sisa de carnes. Recibidos del subastador don Federico Rojas la cantidad de noventa y nueve soles noventa y un centavos plata peruana, por su pensión del mes de Setiembre último, comprobante número 3..... 99 91

Penje. 8. Recibidos del subastador don Daniel Gamarra la cantidad de ciento diez y seis soles sesenta y seis centavos plata peruana, por su pensión del mes de Setiembre último, comprobante número 6..... 116 66

Sisa de Chichas. Recibidos del subastador don Federico Rojas la cantidad de treinta y ocho soles ochenta y ocho centavos plata peruana, por su pensión del mes de Setiembre último, comprobante número 4..... 38 88

Licencias. Recibidos seis soles cincuenta centavos plata peruana, valor de las cuatro papeletas de licencias expedidas por la alcaldía en el presente mes, comprobante número 6..... 6 50

Mojonazgo. 31. Recibidos del subastador don Victor M. Arroyo la cantidad de ciento treinta y cuatro soles diez y seis centavos plata peruana, por su pensión del mes de Octubre que concluye hoy día de la fecha, comprobante número 7..... 134 16

Total de Ingresos.... S/ 1549 04

EGRESOS.

Obras Públicas. Octubre 1.º Pagados al Tesorero de la construcción de la plaza de abastos don Eliseo Perez la cantidad de doscientos soles fuertes de plata, para la continuación del trabajo de dicha plaza en esta ciudad conforme á la partida número 28 del presupuesto, comprobante número 1..... 200

4. Arriendo casa San Sebastian.—Pagado al carpintero don Andres P. Caballero la cantidad de diez y ocho soles plata peruana, por la construcción de varios muebles y útiles de enseñanza para la escuela de niños en el barrio de San Sebastian de esta ciudad conforme á la partida número 13 del presupuesto, comprobante número 2..... 18

Gastos de Imprenta. 5. Pagados á don Juan B. Sanchez un sol cincuenta centavos plata peruana, valor de la impresión de varios avisos para la subasta de los terrenos de este Concejo, conforme á la partida número 26 del presupuesto, comprobante número 3..... 1 50

Obras Públicas. 20. Pagado al Tesorero de la construcción de la plaza de abastos don Eliseo Perez la

cantidad de doscientos soles fuertes de plata, como subvencion adelantada por Noviembre próximo, para la continuación de dicha obra, conforme á la partida número 28 del presupuesto, comprobante número 4..... 200

Extraordinarios. 23. Pagados al Escribano don Mariano Sanchez cuarenta centavos plata, por derechos de actuacion en el reclamo sobre la distribución de aguas ante el Juez de Paz don Agustín Zavala, conforme á la partida número 32 del presupuesto, comprobante número 5.....

Estanque y pila. 25. Pagado al maestro don Asencio Céspedes la suma de cuatro soles treinta centavos plata, valor de una puerta de buena madera y la compra de un candado para el estanque de la pila principal de esta ciudad, conforme á la partida número 25 del presupuesto, comprobante número 6.....

Extraordinarios. Pagados á varios la cantidad de diez y nueve soles sesenta centavos plata peruana, por la compra de media docena silitas, esperma, kerosene y escoba, para el servicio del salen de sesiones y armellas y un candado para la cárcel de esta ciudad, conforme á la partida número 32 del presupuesto, comprobante número 7.....

Manutencion de presos. 30. Pagados á los presos de la cárcel de esta ciudad la cantidad de ciento cuarenta y un sol ochenta centavos plata peruana, por sus socorros diarios en el presente mes, conforme á la partida número 22 del presupuesto, comprobante número 8.....

Baja policía. Pagados al agente don Francisco Saráchaga la cantidad de veintitres soles veinte centavos plata peruana, para socorros de los peones que han trabajado en el aseo de las calles y acequias de esta ciudad en el presente mes, conforme á la partida número 24 del presupuesto, comprobante número 9.....

Secretaría. 31. Pagado al amanuense habilitado don German Castañeda, la cantidad de sesenta soles plata peruana, por sus haberes de los empleados de dicha oficina y gastos de escritorio correspondiente al presente mes, conforme á las partidas números 1, 2, 3, 4 y 6 del presupuesto, comprobante número 10.....

Tesorería. Pagado al Tesorero don Leopoldo Chavarrí la cantidad de treinta y tres soles plata peruana, por su haber y gastos de escritorio por el presente mes, conforme á las partidas números 14 y 15 del presupuesto, comprobante número 11.....

Instrucción. Pagados á los preceptores y preceptoras de esta ciudad y á los de los cantones de Otuzco, Paríamarca, Huambocancha, y los Baños, la cantidad de doscientos cincuenta soles plata peruana, por sus haberes y arriendos de casa correspondientes al presente mes, conforme á las partidas números 8, 9, 10, 11 y 13 del presupuesto, comprobante número 12..... 250

EL REGISTRO OFICIAL.

Empleados subalternos. Pagados a estos empleados la cantidad de cincuenta y siete soles plata peruana, por sus haberes que les corresponde por el presente mes, y el alumbrado de la cárcel de esta ciudad, conforme a las partidas números 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del presupuesto, comprobante número 13..... 57
Instruccion de distritos.
31. Pagados a los preceptores y preceptoras de Cumbicos, Cospan, Asuncion, Jesús Encañada, San Pablo y Chetilla, la cantidad de setenta soles sesenta y dos centavos plata peruana, por sus haberes hasta el presente mes, a

los cuatro primeros y a los tres últimos hasta el 30 de Setiembre del corriente año, conforme a la partida número 12 del presupuesto, comprobante número 14..... 70 72

Total de Egresos..... 1079 52
DEMOSTRACION.

Ingresos..... 1519 04
Egresos..... 1079 52

Saldo existente en caja. 439 52

Cajamarca, Octubre 31 de 1897.

Leopoldo Chávarri.

V. B. — Menendez.

V. B. — Cacho.

MANIFIESTO de Ingresos de la Tesorería Departamental de Cajamarca, correspondiente al mes de Setiembre de 1897.

INGRESOS.

Octubre 1°. A saldo del mes anterior..... S/ C/ S/ C/ 3243 95

Derechos de Título.

Recibido del Sr. Dr. Don Francisco Villacorta, por el título expedido a su favor, por el Supremo Gobierno, como Secretario de Cámara de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial..... S 40

Caja Fiscal de Lima.

Su remesa según nota de remisión número 34 y acuse de recibo número 29..... 4300

Descuento por adelanto de sueldos.

Descantado al Sr. José Francisco Sotomayor, Secretario de la Prefectura la 3ª. parte de S/ 100 que ha devengado el presente mes, por cuenta de S/ 200 que recibió de la Caja Fiscal de Lima, en 30 de Abril último..... 33 33

Deudores por servicio del presupuesto de 1887 y 1888.

Recibido de Don Hipólito Centurión, contador de moneda que fué de esta oficina, por cuenta de su adeudo que tiene a favor del fisco..... 3 33

Arrendamiento de bienes Nacionales.

24. Recibido de varios por arrendamiento de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno..... 30

Papel Sellado.

25. Idem del Sr. Francisco García Castañeda, Representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos en este Departamento, en cumplimiento del artículo 4°. de la suprema resolución de 25 de Noviembre último..... 509 15

Alcabala de Enagenación.

Idem de varios por las que les ha correspondido satisfacer en el presente mes..... 298 23

Papel de multas.

Recibido de varios Concejos Provinciales, por valor del costo en bagaje y conduccion del papel de multas que se les ha remitido al respecto de S/ 6 50 millar..... 2 52

Bienes Nacionales.

Por arrendamiento de los ubicados en la Provincia de Chota, recaudados en el orden que sigue:
Por el de una finca denominada "Casilluan" que se adjudicó al fisco, por valor de contribuciones anteriores al año de 1886; y cuya merced conductiva conforme la tasacion que se practicó es de S/ 10 anuales la misma que se ha recaudado desde Mayo de 1893 que tuvo lugar dicha adjudicacion a 31 de Diciembre de 1896..... 36 66
Idem de una casa adjudicada por la misma razon estimando el arrendamiento en S/ 4 anuales por por el mismo periodo..... 14 66
Idem de otra finca titulada "Doñana" por id. tasada su arrendamiento en S/ 3 anuales a partir del 17 de Junio del referido año..... 10 50
Por arrendamiento de una casa calculada en S/ 30 anuales para amortizar S/ 500 99 que resultó grabada por la misma razon a partir del 17 de Junio citado a 31 de Diciembre de 1896..... 105

S/ 177 32

De dicha cantidad se hace las aplicaciones que siguen con-

forme a la suprema resolución de 15 de Febrero último:
Liquidacion de Ejercicios anteriores al 20 de Marzo de 1895. 80 24
Id. del Ejercicio de 1895 comprendido del 21 de Marzo al 15 de Marzo de 1896..... 49 31
Id. del id. de 1896 id. del 31 de Marzo al 31 de Diciembre de 1896..... 38 77 177 92
S/ 8306 23

EGRESOS.

PLIEGO PRIMERO.—RAMO DE GOBIERNO.

Prefectura y Sub-prefecturas.

Pagado al habilitado de la Prefectura don Adolfo Zuloeta, el valor del presupuesto correspondiente al presente mes, en este orden:

Gasto Personal.

117 300 Para el Sr. Coronel Prefecto del Departamento D. Belisario Ravines..... 300
118 100 Secretario Don José Francisco Sotomayor..... 100
119 50 Para el Amanuense auxiliar don Adolfo Zuloeta... 50
120 50 Oficial archivero y de partes don Adolfo Chávarri. 50
121 40. Amanuense don José del C. Deza..... 40
122 60. Ayudante Don Elazar Sarabia..... 60
123 10. Portero don Buenaventura Apaéstegui..... 10

SUB-PREFECTURAS

Pagado a varios Subprefectos por sueldos y gastos correspondientes al presente mes, en el orden que sigue:

Gasto Personal.

124 120. Para el Subprefecto del Cercado Don Francisco Vargas..... 120
100. Idem de la id. de Contumaza don José María Bañarte..... 100
100. Idem de la id. de Cajabamba don César Deria..... 100
125 100. Subprefecto de Celendin don Victor A. Colina. 100
100. Subprefecto de Chota don Emilio Orozco..... 100
100 Id. de la id. de Jaen, don Antonio N. del Arco... 100
100. Idem de id. Hualgayoc D. Hipólito Silva..... 100

Pagado a varios Amanuenses archiveros sus haberes correspondientes al presente mes como sigue:

126 40. Para el Amanuense de la Provincia del Cercado Don Telésforo Castro..... 40
30 Para el id. de Contumaza Don José Manuel Alva. 30
30. Idem de la idem de Cajabamba Don Manuel Darío Rebeza..... 30
30. Para el Amanuense de la Subprefectura de Celendin, Don Miguel Centurion..... 30
30. Idem de la idem de Chota Don Carlos A. Ramos... 30
30. Idem de la id. de Jaén Don José Manuel Escobedo..... 30
30. Idem de la id. de Hualgayoc Don Adolfo Becerra.. 30

Gasto Material.

128 20. Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, por el presente mes..... 20
129 50. Para impresion del "Registro Oficial"..... 50
130 70. Para útiles de escritorio y alumbrado de las Subprefecturas del Cercado, Celendin, Hualgayoc Chota, Contumaza, Cajabamba, y Jaén..... 70

Gendarmería del Departamento.

Pagado el valor del ajustamiento de la expresada, correspondiente al presente mes, como sigue:

Gasto Personal.

80. Para un Capitán..... 80
60 " Un Teniente..... 60
100 " 2 Alférez a S/ 50 cada uno... 100
27 " 1 Sargento 1°...... 27
96 " 4 id. 2°. a S/ 24 cada uno..... 96
88 " 4 cabos 1°. a S/ 22 cada uno..... 88
84 " 4 id. 2°. a S/ 21 cada uno..... 84
600 " 30 soldados a 20 soles cada uno..... 740

Guardia Civil.

Gasto Personal.

80. Para un mayor de guardias..... 80
160. " 4 Subinspectores a S/ 40 cada uno..... 160
600. " 30 Soldados a S/ 20 cada uno..... 600

GENDARMERIA.

Gasto Material.

40. Para Gratificacion de caballo para 4 Señores Oficiales a S/ 10 cada uno..... 40
10. " Extraordinarios de 50 individuos de tropa a 20 centavos cada uno..... 10
3. Para gastos de alumbrado..... 3
2. Para útiles de escritorio..... 2
75. Para forraje de ocho caballos a piquete a 25 centavos cada uno en 31 dias..... 62 18
180. Para forraje de 32 caballos en pampa a 15 centavos cada uno en 31 dias..... 148 80 81 20

GUARDIA CIVIL.

Gasto Material.

10. Para gratificacion de caballo del Señor Mayor de

guardias por el presente mes.....	10
3. Idem gastos de escritorio.....	3
5. Idem de alumbrado.....	5

Gasto Diversos.

1043. Pagado á la Señora Maria Iglesias, por arrendamiento de los locales que sirven de cuartel á la Gendarmería y Guardia Civil de este Departamento al respecto de S/ 30 y S/ 20 el 2º. id. por el presente mes.....	50	4138 80
--	----	---------

PLIEGO TERCERO. —RAMO DE JUSTICIA CULTO, É INSTRUCCION.

Corte Superior y Juzgados de 1ª Instancia.

Pagado al habilitado del Poder Judicial, don Enrique Chávarri, por el valor del presupuesto correspondiente al presente mes en este orden:

130 220. Para el Sr. Vocal Dr. don Andres Mejia.....	220	
200. Id. id. id. José de la Rosa Arana.....	220	
200. Id. id. id. Wenceslao Montoya.....	220	
220. dem id. id. Juan del C. Castañeda.....	220	

Se deduce por la asignacion que tiene establecida en la Caja Fiscal de Lima á favor de su hijo el Dr. Don Alejandro Castañeda.....

220. Para el Vocal Dr. D. Manuel F. Pastor.....	220	
220. Para el Fiscal Dr. José S. Madalengoitia.....	220	
120. Idem al Relator Dr. Romulo S. Santisteban.....	120	
120. Id. el secretario adjuto Francisco Correa por 19 dias que ha servido en el mes.....	76	
120. Idem para el propietario Dr. Don Francisco Villacorta, por 11 dias que ha servido en el mes.....	44	120
132 40. Idem Amanuense Enrique Chávarri.....	40	
180. Id. al juez del Cercado Dr. Narciso Burga.....	180	
180. Id. id. José Dolores Contreras.....	180	
120. Idem id. id. de Hualgayoc Dr. Carlos Montoya Bernal, á medio sueldo por estar enjuiciado.....	60	
150. Para el Juez de Chota Dr. Daniel Arana, por 20 dias que ha servido en el mes.....	100	
150. Id. Conjuez de id. Dr. Don José Adolfo Galvez por 10 dias que ha servido en el mes.....	50	150
120. Id. id. de Cajabamba Dr. D. José Resaño.....	120	
180. Para el Agente Fiscal Dr. Toribio Arce.....	180	

Se deduce por la asignacion que tiene establecida en la Caja Fiscal de Lima á favor de don Renan G. Arce.....

50. Para el Escribano del Crimen don Nasario Quevedo.....	50	130
20. Para el portero de la Corte don Absalon Avarado.....	20	
10. Idem Alguacil don Tomás Chávez.....	10	
10. Idem útiles de escritorio del Tribunal.....	10	
8. Idem id. del Sr. Fiscal.....	8	
27. Idem idem del Agente Fiscal, los Juzgados del Cercado, Hualgayoc, Chota, y Cajabamba.....	18	2316

PLIEGO CUARTO. —RAMO DE HACIENDA.

Tesoreria del Departamento.

Pagado el valor del presupuesto correspondiente al presente mes, en este orden

Gasto Personal.

377 100. Para el Sr. Tesorero don Luis F. Bustamante..	100
878 80. " Auxiliar don Cornelio M. Castro.....	80
379 50. " Amanuense don Manuel Mori.....	50
880 8. Id. al portero Matias Villanueva.....	8

Gasto Material.

481 12. Para útiles de escritorio y porta de correspondencia.	12
882 4 16. Para compra de libros.....	4 16

Cesantes.

10. Pagado á don Hipólito Centurion contador de moneda que fué de esta Oficina, por su pension correspondiente al presente mes.....	10
---	----

Montepio de Justicia.

Idem á varias pensionistas, las que les corresponde por el presente mes, en el orden que sigue:

16 66. Pagado á la Señora Jesús del Campo Vda. del Dr. Padierna, Vocal que fué de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial.....	16 66
--	-------

A las Señoras Manuela del Sacramento, Josefa Constanza, Eudisia de la Cruz y Clotilde Maria Torres Lara, hijas del que fué Agente Fiscal del idem idem.....

10	26 66
----	-------

Idem de Hacienda.

10. Idem á la Señorita Francisca Lunavictoria, hija de don Manuel Lunavictoria, interventor que fué de esta oficina por su pension correspondiente al presente mes.....	10
---	----

Idem de Guerra.

Idem á varias pensionistas por las que les corresponde, en el orden que sigue:

10. Idem Josefa Carbajal V. de Estrada.....	10
12 22. Id. á Santos Goycochea V. de Reveredo.....	12 22
18 33. Id. Micaela Posada V. de Urrunaga.....	18 33
11 33. Id. Rosa Cueva V. de Lara.....	11 33
32 22. Señoritas Adela y Margarita Ravines.....	32 22
10. Stª. Rosario Urteaga V. de López.....	10
10 Id. Rosalia Apaestegui V. de Silva.....	10

Gasto Extraordinario.

Comision.—Venta de papel sellado.

Pagado al Sr. Francisco Garcia Castañeda, Representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos, por el 5% de premio sobre S/ 109 15 que importa el papel sellado que ha expendido en el presente mes.....

25 45	430 37
-------	--------

PLIEGO QUINTO —RAMO DE GUERRA.

Inválidos en plaza.

Pagado á varios inválidos las pensiones que les corresponde por el presente mes, como sigue:

36 60. Pagado al Teniente don Belisario C. Castañeda...	60
48 75. Idem de id. don Francisco de S. Villanueva.....	48 75
50 Idem al Subteniente don Pedro L. Vilchez.....	50
26. Id. al Sargento 1º. Agustin Villena.....	26
	184 75

Inválidos dispersos.

31 50. Pagado al cabo 1º. Baltazar Tjada, su pension correspondiente al presente mes.....	13 50
---	-------

Indefinidos.

Pagado á varios indefinidos, sus pensiones correspondientes al presente mes, como sigue:

35 55. Idem al Teniente Coronel don Juan Francisco Barreto.....	35 55
11. Idem al Teniente don Narciso E. Rodriguez.....	11
	46 50

Licenciados.

10. Idem al Teniente don Pedro Casas, por sus pensiones correspondientes al presente mes.....	10	254 80
---	----	--------

RESUMEN.

Ingresos.....	8306 23
EGRESOS	
Pliego primero.....	4138 80
" " Tercero.....	2316
" " Cuarto.....	430
" " Quinto.....	254 80
	7139 97
Existencia en dinero en caja.....	1166 25

Cajamarca, Octubre 31 de 1897.

Bº. Vº.—Bustamante.

Cornelio M. Castro.

Intestado.

Por auto fecha 6 de los corrientes expedido por el Sr. Juez de 1ª Instancia, Dr. D. Narciso Burga, á solicitud de Dª Margarita Tello, V. de Infante que se ha presentado denunciando el fallecimiento intestado de su hermano D. José Nasario Tello; el expresado Sr. Juez tiene ordenado: que se reciba la informacion que se ofrese, con citacion del Ministerio Fiscal por asegurarse no existir ascendientes, ni descendientes; que certifiquen los escribanos de Registro de esta ciudad, que se avise al público por uno de los periódicos que se editan, á fin de que se denuncie, si el que se dice intestado otorgó alguna memoria testamentaria y ante quien y se presenten las personas que se crean con derecho á hacerlo; procediéndose por cuerda separada á la faccion de inventarios y depósito provisional de los bienes; practicándose las demás diligencias de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, pongo el presente.

Cajamarca, Noviembre 12 de 1897.

Mariano Sánchez,
Escribano de Estado.

Aviso Interesante.

Jarabe Calmante de la SEÑORA WINSLOW.

HACE MAS DE CINCUENTA AÑOS que está en uso un antiguo y bien probado remedio.—EL JARABE CALMANTE DE LA SRA. WINSLOW, que millones de Madres administran á sus hijos en el periodo de la DENTICION, con perfecta eficacia. Tranquiliza á la cristura, le ablanda las encías, alivia todo dolor, cura el cólico ventoso y es el mejor remedio para la Diarrea. Se vende en las Boticas y Droguerías del mundo entero. Pida el JARABE CALMANTE de la SRA. WINSLOW y rehuse todos los demás.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nuevo Reglamento Consular.

Ministerio de Gobierno y Policia.

Dirección de Gobierno.

Resolución legislativa por la que se concede como gracia y en calidad de montepio á la viuda é hijos del que fué Subprefecto de Huanta don J. Abad, la pension que la ley origina, por igual causa á los deudos de los militares que fallecen en la clase de Sargento Mayor efectivo.

Oficio comunicando la resolución por la que se acepta á don J. M. Escobedo la renuncia que hace del puesto de amanuense archivero de la Subprefectura de Jaen.

Otro comunicando el personal con que ha quedado reorganizada la Junta de Registro de la Provincia de Cajamarca.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución suprema exonerando del pago de derecho de certificacion consular de factura la moneda inglesa de oro, que se introduzca en la República.

Ministerio de Guerra y Marina

Dirección de Guerra.

Resolución legislativa reescribiendo en el Escalafon del Ejército al General de Brigada don J. M. Echenique.

Ministerio de Fomento.

Sección de Minas.

Resolución disponiendo que la Escuela de Ingenieros acepte la contribucion con la multa respectiva que ofrece abonar don F. Machiavello por las minas San Nicolás y el Carmen en Contumazá.

Sección Departamental.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesoreria Municipal de Cajamarca, por el mes de Setiembre último. Idem id. id. de la Tesoreria Departamental por Setiembre del presente año.